

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 003 del 01 de marzo de 2016

Sesión Extraordinaria

Fecha: 1º de marzo de 2016.	Hora inicio 7:53 a.m.	Hora Terminación: 1:15 p.m.	SITIO: Salón de consejos, Sede Nacional José Celestino Mutis, Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Bogotá D.C.																			
MIEMBROS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO			REUNIONES AÑO 2016																			
Nombre	Q	Cargo	Ene 25	Feb 22	Mar 01																	
EDNA ROCÍO VANEGAS RODRIGUEZ	*	Delegado de la Ministra de Educación Nacional – Asesora del despacho de la Ministra (Presidente)	A	A	A																	
FELIPE ALFREDO RIAÑO PÉREZ	*	Representante del Presidente de la República	A	A	EX																	
CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA	*	Representante de la Federación Nacional de Departamentos	-	A	A																	
GABRIEL JAIME CARDONA	*	Representante de los ex Rectores	A	A	A																	
FÉLIX AMÍN TOVAR TAFUR	*	Representante del Sector Productivo	A	A	A																	
ÉDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ DÍAZ	*	Representante de las Directivas Académicas	A	A	A																	
HAROLD ESNEIDER PEREZ WALTERO	*	Representante de los Docentes	A	A	A																	
VICKY MABEL DELGADO ZAMBRANO	*	Representante de los Egresados	A	A	A																	
CAROLINA CALLE VELASCO	*	Representante de los Estudiantes	A	A	A																	
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR		Rector de la Universidad	A	A	A																	
LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES		Secretario General (Secretario)	A	A	A																	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	mayo de 2016					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 003 del 01 de marzo de 2016
Sesión Extraordinaria

INVITADOS	
William Mauricio Ochoa Carreño	Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.
Luigi Humberto López Guzmán	Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UNAD.
Jorge Ibáñez Najjar	Asesor Jurídico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.
Camilo Rodríguez	Representante de DELOITTE & TOUCHE Colombia – Expositor.

ORDEN DEL DÍA:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del <i>quorum</i>. 2. Estudio y aprobación del orden del día. 3. Presentación del análisis de la sustentabilidad legal de UNAD Florida. (Doctor Jorge Enrique Ibáñez) 4. Presentación del informe realizado por la firma DELOITTE, en atención a la acción propuesta en el marco del hallazgo número 09, del Plan de Mejoramiento propuesto por la UNAD y presentado al Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la medida preventiva ordenada mediante Resolución Ministerial 12010 del 3 de agosto de 2015.
<p>Insumos: Los insumos se encuentran disponibles en el repositorio del Consejo Superior Universitario alojado en la página web de la Secretario General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.</p>
<p>Comentarios: Si tiene comentarios sobre esta acta remítalos al correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co</p>
<p>ANEXOS DISPONIBLES EN EL REPOSITORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agenda. - informe realizado por la firma DELOITTE, en atención a la acción propuesta en el marco del hallazgo número 09, del Plan de Mejoramiento propuesto por la UNAD y presentado al Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la medida preventiva ordenada mediante Resolución Ministerial 12010 del 3 de agosto de 2015.
<p>Próxima sesión ordinaria: 11 de abril de 2016.</p>

Resumen de aprobaciones y compromisos de la sesión:

No.	Aprobación y/o Compromiso:	Responsables	Fecha
1	DELOITTE debe complementar el informe presentado y dar respuesta a las observaciones de los honorables consejeros. Esto deberá ser incorporado en la próxima sesión del Consejo Superior.	Consejo Superior.	01/03/2016
2	Se aprobó celebrar una sesión del Consejo Superior el próximo 28 de marzo de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.	Secretaría General	01/03/2016

DESARROLLO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Aprobaciones y Compromisos
1.	<p>Verificación del <i>quorum</i>.</p> <p><i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:00:00 y termina en el minuto 00:00:42 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015.)</i></p> <p>El Secretario General informa que el Representante del Presidente de la República presentó excusa por su inasistencia a esta sesión y, acto seguido, verifica la asistencia de los demás consejeros, declarando que existe <i>quorum</i> para deliberar y adoptar decisiones.</p>	

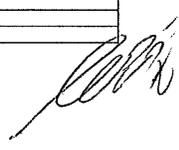
ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vº. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	mayo de 2016					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 003 del 01 de marzo de 2016
Sesión Extraordinaria

2.	<p><u>Estudio y aprobación del orden del día.</u></p> <p><i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:00:43 y termina en el minuto 00:02:33 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015.)</i></p> <p>El Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional solicita el ajuste del nombre del punto 4 del orden del día, toda vez que el plan de mejoramiento fue elaborado, implementado y ejecutado por la Universidad y aprobado por el Consejo Superior de la misma y no está sujeto a la aprobación del MEN, como erróneamente se cita en la agenda de esta sesión.</p> <p>Se aprueba el orden del día con la modificación propuesta.</p>	Aprobado
3.	<p><u>Presentación del análisis de la sustentabilidad legal de UNAD Florida.</u></p> <p><i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:02:34 y termina en el minuto 02:08:25 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015.)</i></p> <p>Se le concede la palabra al doctor Jorge Enrique Ibáñez Najar, asesor jurídico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – para que presente el análisis de sustentabilidad legal de la UNAD Florida, el cual se soporta en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De los antecedentes históricos de la creación de la UNAD Florida, se tiene un primer vestigio en el año 1998, momento en el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia y del Derecho elevaron una solicitud para el diseño de una política pública de oferta de estudios a nacionales colombianos que se encontraban en el extranjero, especialmente a la comunidad carcelaria reclusa en otros países. • En consideración a lo anterior, en el 2001, el Consejo Directivo expidió su Acuerdo 016, por medio del cual creó el Centro Internacional de Educación a Distancia – CIED - en la Florida, Estados Unidos. Cabe aclarar que en este año y hasta la expedición del Decreto 2770 de 2006, la UNAD era un establecimiento público. • En el año 2004, la CGR deja unos hallazgos en el informe de auditoría, amparados en la falta de competencia de los establecimientos públicos para la creación de sedes extraterritoriales. Esto tuvo sustento jurídico en el Decreto 3130 de 1968 el cual, para la fecha de la actuación, se encontraba derogado por disposición expresa de la Ley 489 de 1998. Adicional a lo anterior, se dio una indebida aplicación a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992. • Acto seguido a la expedición del Acuerdo 016 de 2004 del Consejo Directivo de la UNAD, se le solicitó al MEN la incorporación, en un decreto de modificación de estructura del establecimiento público UNAD amparado en el Ley 489 de 1998, de la organización que previera el cumplimiento del componente de internacionalización de la UNAD. Esto fue llevado por esa Cartera al Gobierno Nacional, lo cual desencadenó en la expedición del Decreto 217 de 2004, el cual incluyó en el artículo 15 (de la organización seccional) el <i>National College Open and Distance – CNAD</i>. • A fin de desarrollar el componente de internacionalización incorporado en el Decreto atrás mencionado, el Consejo Directivo de la UNAD expidió el Acuerdo 035 de 2004, por medio del cual se autorizó el proyecto de internacionalización de la educación en la Universidad. • Una vez se surtió el proceso de expedición de la normatividad referenciada, la CGR hizo el levantamiento de los hallazgos y, en consecuencia, declaró el fenecimiento de la cuenta. • En el año 2006, mediante el Decreto 2770, se transforma a la UNAD en un ente universitario autónomo, hecho que se desarrolló mediante Acuerdo 001 y 016 de 2006, ambos expedidos por el Consejo Superior Universitario. Estos (Estatutos General y Estatuto Organizacional), fueron modificados por los Acuerdos 015 y 037 de 2012, otorgados por el mismo órgano colegiado. • Del Estatuto Organizacional vigente (Acuerdo 037 de 2012) se extrae que la UNAD Florida es la expresión del componente de internacionalización, lo cual atiende a un esquema organizacional diferente y propio del modelo pedagógico y modalidad educativa que caracteriza a la UNAD. 	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	mayo de 2016					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 003 del 01 de marzo de 2016
Sesión Extraordinaria

- Llama la atención al Consejo Superior para que expida el esquema organizacional de la UNAD Florida, por cuanto está en mora de hacerlo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto General de la Universidad. Se debe tener en cuenta que la tutela administrativa de UNAD Florida recae en la UNAD Colombia.

Al cierre de la presentación, el expositor aclara que todos los puntos abordados en este análisis soportaron la defensa jurídica de la UNAD en los diferentes aperturados por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Ministerio de Educación Nacional, relacionados con la UNAD Florida.

Terminada la presentación, se le concede la palabra a los honorables consejeros para observaciones y preguntas:

La Delegada del Ministerio de Educación Nacional pregunta:

- Si la UNAD Florida no es una seccional en los términos de la Ley 30 de 1992 y considerando que funciona fuera del territorio nacional aclare: ¿Cuál es su naturaleza jurídica?
- Es insistente la argumentación respecto a que la UNAD Florida pertenece a la UNAD ¿Cuál es la razón para qué la dirección y manejo de la UNAD Florida no esté a cargo del máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia?

El doctor Jorge Enrique Ibáñez aclara:

- Con el fin de atender las disposiciones normativas del Estado de la Florida, EE.UU, se creó una persona jurídica bajo el nombre de UNAD Florida, la cual está constituida como una entidad sin ánimo de lucro. Sin embargo, pese a ser una persona jurídica diferente a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, la autoridades de los Estados Unidos han reconocido que la UNAD Florida depende de la UNAD en Colombia, constituyendo un caso *sui generis*, en el cual una institución de educación superior pública tiene una persona jurídica adscrita que funciona en otro país.
- El Estatuto General de la UNAD dispone en su artículo 20 la competencia del Consejo Superior para definir la estructura organizacional de los dos ámbitos de actuación de la UNAD, a saber, nacional e internacional; siendo este último el que se debe desarrollar por parte del órgano colegiado y que definirá la articulación y funcionamiento de la UNAD Florida; lo anterior a propuesta del Rector. En este orden de ideas recomienda cumplir el postulado normativo y expedir el respectivo Acuerdo.
- En conclusión, la UNAD Florida, pese a ser una persona jurídica diferente en los Estados Unidos, pertenece a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.
- En relación al máximo órgano directivo de la UNAD Florida, este se constituyó para dar cumplimiento a una disposición normativa del Estado de la Florida. Sin embargo, eso no significa que el Consejo Superior no tenga competencia para hacer seguimiento y control a la UNAD Florida, por cuanto esta hace parte de la estructura orgánica de la UNAD, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto General y el 8 del Estatuto Organizacional. Se debe articular la gestión del *Board of Directors* de la UNAD Florida con el Consejo Superior de la UNAD, cumpliendo con las normas de Estados Unidos, las cuales rigen el actuar de la Universidad en ese país.

El Representante del Sector Productivo considera que la legalidad en la creación de la UNAD Florida está plenamente ilustrado y claro; sin embargo solicita aclarar los siguientes puntos:

- ¿El Consejo Superior es competente para decidir sobre el cierre de la UNAD Florida, pese a existir el *Board of Directors* en esa universidad?
- Los hallazgos de la Contraloría General de la República se soportan en la modificación del Estatuto Organizacional que se hiciera en 2012, en la cual no quedó explícita la UNAD Florida y se le otorgó la competencia al Rector para reconfigurar las zonas de la Universidad. En este orden de ideas ¿Qué recomienda hacer?

El doctor Jorge Enrique Ibáñez responde:

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	mayo de 2016					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 003 del 01 de marzo de 2016
Sesión Extraordinaria

- Desde el punto de vista patrimonial, sería suficiente el conjunto de reglas existentes hasta el momento (Acuerdos 015 y 037 de 2012 del Consejo Superior), sin embargo, debe ser desarrollado el postulado incorporado en artículo 20 del Estatuto General mediante la expedición del acuerdo que defina el funcionamiento de la UNAD Florida, conforme se hizo con la organización de la UNAD en Colombia (Acuerdo 037 de 2012 – Estatuto Organizacional). Esto es competencia del Consejo Superior y no del Rector.
- Actualmente la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales ostenta la dirección de la UNAD Florida, desde Colombia, según lo dispuesto en el artículo 25, literal e, del Acuerdo 037 de 2012 de este órgano colegiado. Esta tesis ha sido de recibo por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.
- En relación con la competencia del Consejo Superior para adoptar la decisión de cierre de la UNAD Florida, aclara que el Decreto 2770 de 2006 transformó en ente universitario autónomo a la UNAD, concediéndole la potestad de definir su organización al Consejo Superior. En este orden de ideas, la UNAD Florida debe ser cerrada en el mismo orden como fue creada.
- En relación con la posibilidad de cierre de la sede, llama la atención de los consejeros para que tengan precaución con el manejo que se le dé a los vínculos con estudiantes, proveedores y la plataforma tecnológica que tiene contratada la UNAD. En este orden de ideas, destaca que en los últimos años ha tomado fuerza en la doctrina el tema de "lo público no estatal", el cual se resume en la limitación en el ejercicio de algunos derechos de particulares por el impacto público que esto conllevaría.

En consideración a todo lo anterior, el doctor Jorge Enrique Ibáñez considera, de manera personal, que la inversión hecha por el Estado colombiano en esa Universidad constituye un activo material y de *know how* para la comunidad académica nacional, por lo que se debería reestructurar y mantener su funcionamiento.

La Delegada del Ministerio de Educación Nacional resalta la respuesta dada por el asesor jurídico de la UNAD a la pregunta de la naturaleza jurídica de la UNAD Florida, por lo que solicita ampliación en el sentido de ¿cómo aplicar una figura jurídica del derecho privado, como lo es la filial, a una universidad pública regida por la Ley 30 de 1992 en Colombia?

El Doctor Jorge Enrique Ibáñez amplía su respuesta, en los siguientes términos:

- La referencia de la figura filial, fue solo a manera de ejemplo, mas no significa que sea la manera jurídica a emplear. Sin embargo, cabe resaltar que el 56% de las IES en Colombia son privadas y se rigen por ese derecho.
- La UNAD Florida es un caso *sui generis* que se asimila, no en todo, a otros que se han tenido con instituciones públicas del país. En este orden de ideas, reitera, que pese a estar constituida como una persona jurídica diferente en los Estados Unidos, hace parte de la organización de la UNAD, conforme lo han reconocido las mismas autoridades de ese país. Por lo anterior, sugiere desarrollar lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto General de la UNAD y expedir el correspondiente acto administrativo que reglamente la situación jurídica de la UNAD Florida, la cual en ningún momento es o ha sido inconstitucional e ilegal.

La Delegada del Ministerio de Educación Nacional hace las siguientes observaciones:

- ¿Cómo defender la propiedad que tiene la UNAD sobre la UNAD Florida, la cual está continuidad bajo la figura jurídica de entidad sin ánimo de lucro (fundación) y fue creada por unos fundadores?
- Las aclaraciones entregadas por el jurista coincidieron con el hallazgo del Ministerio de Educación Nacional, en el sentido de que se observó falta de articulación entre la UNAD y la UNAD Florida.
- La presidencia del Consejo Superior considera que el manejo de la UNAD Florida ha estado fuera de la órbita de máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, lo cual podría conllevar responsabilidades de diversas índoles a sus miembros.

El asesor jurídico de la UNAD aclara que el hecho de la omisión ya reseñada no significa que la UNAD Florida se hubiera manejado de forma ilegal y de forma desarticulada, máxime cuando el presidente del *Board of Directors*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	mayo de 2016					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 003 del 01 de marzo de 2016
Sesión Extraordinaria

	<p>de la UNAD Florida es el Rector de la UNAD y es la persona encargada de rendir informes sobre la sede tanto al Consejo Superior Universitario como al Ministerio de Educación y demás entes de control.</p> <p>Sumado a lo anterior, les aclara a los honorables consejeros que como quiera que la UNAD Florida es una entidad sin ánimo de lucro en los Estados Unidos, los activos de esta no pueden retornarse a la UNAD Colombia en un eventual cierre, de acuerdo a la normatividad de ese país que rige la materia. Por lo anterior, sugiere que en el proyecto de articulación se aborde este tema para que esos bienes retornen al país.</p> <p>La Delegada del Ministerio de Educación Nacional concluye de lo expuesto por el jurista, de que los bienes no tienen retorno a Colombia.</p> <p>En este sentido, el asesor de la UNAD aclara que las inversiones hechas en esa sede si han retornado al país bajo diferentes figuras y prestación de servicios académicos. Sin embargo, en caso de una liquidación de la UNAD Florida, los remanentes que llegaren a existir deberá ser entregado a otra fundación que tenga un objeto social similar, por lo que el ajuste que se proponga en el acuerdo de articulación deberá ser conciliado con las autoridades administrativas del Estado de la Florida, con el ánimo de garantizar el retorno de esos remanentes a Colombia.</p> <p>El Representante de las Directivas Académicas pregunta: ¿Qué pasa con las licencias de la UNAD Florida en caso de cierre?</p> <p>El doctor Jorge Enrique Ibáñez indica que existen activos intangibles que deben tasarse y valorarse, como por ejemplo la Plataforma Tecnológica y las licencias, para determinar el verdadero patrimonio de la UNAD, el cual estima en US13 millones.</p> <p>Transcurridas dos horas y ocho minutos de la sesión se concede un receso.</p>	
4	<p><u>Presentación del informe realizado por la firma DELOITTE, en atención a la acción propuesta en el marco del hallazgo número 09, del Plan de Mejoramiento propuesto por la UNAD y presentado al Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la medida preventiva ordenada mediante Resolución Ministerial 12010 del 3 de agosto de 2015</u></p> <p><i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 02:23:10 y termina en el minuto 05:22:50 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015.)</i></p> <p>En atención a la elección de la firma DELOITTE & TOUCHE Colombia, realizada por el Consejo Superior Universitario, en sesión del pasado 21 de diciembre de 2015, para la elaboración de un estudio de viabilidad de alternativas de continuidad o cierre de la UNAD Florida, se le concede la palabra a Camilo Rodríguez funcionario de dicha firma, quien presentará el modelo de gestión de la UNAD Florida, el cual comprende los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • METODOLOGÍA DE TRABAJO. <ul style="list-style-type: none"> ○ Acuerdos del proyecto ○ Metodología del proyecto • ANÁLISIS INICIAL <ul style="list-style-type: none"> ○ Análisis Interno ○ Metas ○ Fortalezas ○ Modelo de gestión ○ Constitución legal de UNAD Florida ○ Proceso de acreditación ○ Análisis financiero ○ Análisis Estados financieros de UNAD Florida en EEUU ○ Análisis Estados financieros de UNAD Florida consolidados por la UNAD en Colombia ○ Análisis comparativo Estados financieros de UNAD Florida en EEUU y los consolidados en Colombia 	<p>Se debe presentar una aclaración del informe.</p>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	mayo de 2016					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 003 del 01 de marzo de 2016
Sesión Extraordinaria

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Experiencia del estudiante ○ Resultados entrevistas exploratorias estudiantes UNAD Florida ○ Resultados entrevistas exploratorias egresados UNAD Florida: ○ Conclusiones entrevistas exploratorias ○ Perfil del estudiante ○ Visión 360° del modelo de gestión actual ○ Análisis Externo ○ Contexto del sector ○ Análisis del mercado ○ Estudiantes actuales UNAD Florida ○ Mercado Colombiano ○ Mercado Latinoamericano ○ Mercado Estados Unidos ○ Conclusiones análisis del mercado ○ Evolución de la educación e-learning en el mundo y América Latina ○ Evolución del sector de educación a distancia en Colombia ○ Análisis perfiles profesionales ○ Benchmarking ○ Best Practices ○ Grado de madurez <p>• ANÁLISIS DE VIABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Viabilidad análisis constitucional UNAD Florida ○ Naturaleza sin ánimo de lucro ○ Escenario de cierre ○ Marco legal escenario de cierre ○ Viabilidad Análisis financiero ○ Valor actual de la UNAD Florida ○ Validación de inversión y costos para el cierre de la UNAD Florida ○ Escenario de continuidad ○ Mejores prácticas Modelos de gestión ○ Franquicia Universitaria ○ Franquicia de títulos o partnership ○ Mejoras del modelo actual ○ Análisis de viabilidad ○ Valoración del análisis ○ Definición de iniciativas ○ Priorización de iniciativas <p>Terminada la presentación, se le concede la palabra a los honorables consejeros para sus preguntas y observaciones respecto al informe presentado:</p> <p>La Delegada del Ministerio de Educación Nacional hace las siguientes observaciones al informe:</p> <p><u>Solicitud de completitud del documento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisados los insumos empleados para la elaboración del informe, se evidenció que no se tuvo en cuenta la Resolución 12010 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. Esta es un documento que debe ser soporte del informe y, en consecuencia, debe ser analizado en el mismo. • Se evidenció que solo se entrevistaron a funcionarios de la UNAD. Se deben entrevistar a los miembros del equipo auditor del Ministerio de Educación Nacional, que participaron en la visita de verificación de prestación del servicio público de educación a la UNAD y que concluyó con la Resolución 12010 de 2015. • Se deben revisar otras fuentes de información y soportes de conclusiones, como por ejemplo las noticias del diario El Espectador. <p><u>Precisiones respecto al informe:</u></p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	mayo de 2016					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 003 del 01 de marzo de 2016

Sesión Extraordinaria

- En el informe se precisa la naturaleza jurídica de la UNAD Florida como corporación, por lo que pregunta ¿Quiénes son los corporados? ¿En realidad es una corporación?
- ¿Quiénes son las personas facultadas para actuar ante el *Board of Directors* de la UNAD Florida y qué funciones se les otorgaron para actuar ante ese órgano desde Colombia?
- Se debe precisar la naturaleza jurídica de la UNAD Florida, teniendo en cuenta que esta no es una seccional de la UNAD a la luz de lo dispuesto en la Ley 30 de 1992.
- En el análisis de impacto de los convenios de la UNAD Florida ¿Qué documentos les permitieron llegar a las conclusiones presentadas?
- El fallo emitido por la Procuraduría General de la Nación respecto a la UNAD Florida puede ser citado pero debe ser contextualizado.
- El informe contable y financiero se soporta en entrevistas, lo cual no corresponde a un informe serio, el cual debe soportarse en documentos de esa materia y más cuando las conclusiones presentadas contradicen el hallazgo del Ministerio de Educación Nacional.
- Del informe se concluye que la UNAD Florida no es auto sostenible. Este tema debe ser profundizado.
- La UNAD Florida no está acreditada y sus estudiantes no pueden acceder a becas ni fondos de fomento de la educación. Se debe profundizar en ese tema.
- Dentro de las propuestas de continuidad de la UNAD Florida, se evidenció que la franquicia no es una alternativa viable por cuanto la universidad está constituida como una entidad sin ánimo de lucro. En caso de considerarse viable la propuesta por parte de los expositores, se debe desarrollar en el informe.
- La alternativa de *partnership* no es viable por cuanto exige que la UNAD Florida tenga modalidad presencial, lo cual contradice su esencia.
- Si la continuidad de la UNAD Florida es la alternativa, se debe hacer el análisis de ingresos recurrentes a corto y mediano plazo.
- ¿Cuáles son los costos del cambio de modelo?
- ¿Cuáles son los costos de la inversión en acreditación de la UNAD Florida? ¿Cuál es el tiempo a emplear en este proceso y su viabilidad?

Sobre la técnica del informe:

- Hace falta el análisis de desventajas y debilidades de la UNAD Florida en el informe.
- Es importante definir la dirección de la UNAD Florida por parte del Consejo Superior de la UNAD.
- Llama la atención de que el mayor número de estudiantes de la UNAD Florida son residentes de Colombia, por lo que pregunta: ¿el modelo de negocio cambio? ¿existe un esquema de auto competencia en la UNAD?
- Se deben soportar todas las conclusiones a las que llegaron en el informe.
- El proceso de acreditación de la UNAD Florida inició en el año 2009 pero no se hace un análisis del cronograma del proceso ni el costo en dólares del mismo.
- El aumento de la matrícula en la UNAD Florida corresponde a eventos coyunturales, lo cual prueba que no es auto sostenible.
- En la entrevista a estudiantes de la UNAD Florida se debe precisar si estos tienen algún vínculo laboral o contractual con la UNAD o residen en Colombia.
- Existe una contradicción en el informe respecto a la recuperación de la inversión hecha por parte de la UNAD en caso de cierre de la UNAD Florida, siendo claro que de acuerdo a la normatividad norteamericana y la naturaleza jurídica de la UNAD Florida, el patrimonio de esta no podrá entregarse a la UNAD en ningún momento.
- La plataforma puede ser obsoleta y requiere una inversión para su continuidad.
- No se tiene claridad respecto al presupuesto requerido en el escenario de continuidad o cierre de la UNAD Florida y ese fue uno de los puntos que generó la necesidad de contratar un tercero para dirimir esas diferencias.

Preguntas:

- ¿Cómo acreditaron que la matrícula disminuyó por información publicada en medios de comunicación?
- ¿Cómo descartaron que esa matrícula no disminuyó por otros factores, como por ejemplo ausencia de calidad en la prestación del servicio?

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	mayo de 2016					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 003 del 01 de marzo de 2016
Sesión Extraordinaria

- ¿Por qué el estudio no es concluyente?

Se le concede la palabra al expositor, para que absuelva los interrogantes y se pronuncie frente a las observaciones presentadas por la Delegada del Ministerio de Educación Nacional:

- Respecto a la metodología empleada, aclara que se realizó un proyecto detallado que partía desde la viabilidad jurídica, administrativa y académica hasta los *business case*, los cuales no estaban incluidos en el contrato, lo cual fue aclarado al inicio de la presentación.
- Todo el informe esta soportado en los estados financieros presentados por la UNAD. En relación al soporte de la variación en las matrículas de UNAD Florida, aclara que al no contar con soporte documental que dé cuenta de la razón de la disminución de ese proceso académico, se accedió a otros medios de referencia como las entrevistas, las cuales son plenamente validas en la metodología empleada.
- El estudio jurídico de la naturaleza de la UNAD no fue materia de este estudio, puesto que no estaba contemplado dentro del objeto contractual.
- Se hará la respectiva aclaración respecto al impacto de los proyectos adelantados por la UNAD Florida.
- El análisis del fallo emitido por la Procuraduría General de la República se encuentra en el documento entregado a los honorables consejeros, el cual soporta esta presentación e incluye la línea de tiempo desde la creación de la UNAD y la UNAD Florida y la implementación de la modalidad de educación abierta y a distancia en Colombia.
- La valoración económica y en tiempo del proceso de acreditación de la UNAD Florida no se incorporó dentro del contrato.
- La fuente de la conclusión de que la disminución de matrículas en la UNAD Florida fue por hechos mediáticos son declaraciones, lo cual resulta totalmente válido en la modalidad de estudio adoptada.
- La Resolución 12010 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional fue entregada por la UNAD, pero no fue suficientemente analizada, dado el tiempo con el que se contaba desde el momento en que fue suministrada y la fecha de entrega del informe.
- Dados los acuerdos logrados con la UNAD para la elaboración del documento, este no es concluyente.
- No existe título de desventajas dentro del documento, toda vez que estas son valoradas como oportunidades de mejora.
- La valoración de la plataforma tecnológica se soporta en la información encontrada en los libros de la UNAD Florida. Sin embargo, se debe hacer valoración del *know how*, lo cual constituye un activo para la UNAD.
- Todas las observaciones y preguntas serán tenidas en cuenta y absueltas formalmente por parte de DELOITTE.

La Delegada del Ministerio de Educación Nacional considera que el informe que se solicitada resultaba de recibo siempre que comprendiera un análisis completo por parte de un tercero ajeno a las instituciones, el cual debía soportarse en los principios de objetividad e imparcialidad, debiendo reflejar información descontaminada de las posiciones de la administración y el Ministerio de Educación Nacional. En este orden de ideas, debió soportarse en información pública y documentos, al igual que hacer una valoración del expediente y del acto administrativo que impuso la medida preventiva a la UNAD.

El expositor aclara que todo el informe se soportó en documentos e información pública, salvo el caso de la disminución de matrículas, en el cual se indagó la documentación existente y, al no ser concluyente, se acudió a supuestos de hechos que soportan la conclusión presentada. Este es un análisis similar al empleado en el estudio de mercado de productos masivos.

En consideración a lo aclarado, la Delegada del Ministerio de Educación Nacional refuta la posición, soportándose en el hecho de que IES intervenidas por el MEN han tenido aumento en la matrícula por la confianza que genera la medida en los estudiantes y aspirantes. Es por lo anterior que la conclusión presentada no debe darse sin soporte alguno, toda vez que puede derivar en responsabilidades para los diferentes actores.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	mayo de 2016					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 003 del 01 de marzo de 2016
Sesión Extraordinaria

El Representante de la Federación Nacional de Departamentos considera importante definir la competencia del Consejo Superior para adoptar decisiones respecto a la UNAD Florida. Una vez absuelto ese interrogante sí se podría hacer el estudio de viabilidad de la Universidad, junto con sus fortalezas y debilidades.

En ese orden de ideas, encuentra que, según el informe, el Consejo Superior carece de esa competencia, radicando esta en cabeza del *Board of Directors* de la UNAD Florida, quien puede aprobar la liquidación de la organización, según la ley de los Estados Unidos (página 89 del informe).

En razón a lo anterior, coadyuva la posición de la Delegada del Ministerio de Educación Nacional, tanto en que la UNAD Florida debe estar bajo el control y dominio del Consejo Superior de la UNAD; como en la preocupación expresada por la falta de claridad en el uso de recursos públicos en esa Universidad.

El Representante del Sector Productivo resalta la forma transparente como la administración ha permitido abordar todo el tema para despejar las inquietudes que han surgido. Frente al estudio hace las siguientes observaciones:

- El documento permite concluir que hubo falta de independencia, de la firma, para la elaboración del informe, dado que este retrotrae los mismos documentos que han sido presentados a este Consejo en diferentes oportunidades.
- El informe no es concluyente ni soportado.
- Se evidencia que la plataforma tecnológica no es de la UNAD sino de la UNAD Florida.
- Se evidencia que no existen proyectos gestionados por la UNAD Florida sino que todos han sido gestados por la UNAD en Colombia.
- Se debe complementar el informe con las observaciones presentadas.

A su turno, el Representante de las Directivas Académica le pregunta a los integrantes de la comisión de trabajo, creada mediante el Acuerdo 016 de 2015, de este órgano colegiado: ¿Qué fue lo que se concilió entre la Comisión y DELOITTE para la elaboración de este informe?

La Delegada del Ministerio de Educación, miembro de la comisión, responde:

- DELOITTE fue una firma elegida por el pleno del Consejo, por mayoría de votos.
- Los términos de elaboración del informe fueron presentados por el Vicerrector de Relaciones Internacionales al Consejo Superior.
- El contrato no lo celebró el Consejo Superior, por cuanto no tiene competencia para ello.

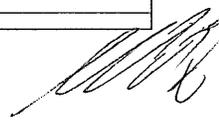
Se le concede la palabra al Vicerrector de Relaciones Internacionales para que aclare el objeto del contrato:

- La definición del objeto contractual fue conciliada con el honorable Consejo en sesión del pasado 12 de noviembre de 2015, en donde se concertaron 12 puntos que serían parte integral del análisis que debía hacer la firma que se seleccionara con posterioridad. En este caso DELOITTE.
- En su calidad de supervisor del contrato, hizo seguimiento al cumplimiento del contrato, evidenciando que se cumplió en debida forma, mediante el desarrollo de actividades con independencia, objetividad, transparencia y celeridad.

Retoma la palabra el Representante de las Directivas Académicas, para solicitar profundización en los siguientes puntos:

- En la página 86 del informe se colige que la UNAD Florida está constituida como una entidad sin ánimo de lucro en los Estados Unidos, lo cual hace inviable jurídicamente su venta, siendo el único camino la sesión de su patrimonio a otra entidad con objeto similar.
- A su turno, en la página 87, se cita el orden que se debe seguir al momento de cerrar la UNAD Florida, siendo primero una decisión por parte del *Board of Directors* y la elaboración de los artículos de disolución de la Universidad.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	mayo de 2016					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 003 del 01 de marzo de 2016

Sesión Extraordinaria

El expositor aclara:

- En efecto, el *Board of Directors* ostenta la dirección de la UNAD Florida y, en consecuencia, es el órgano competente para decidir sobre la disolución y liquidación de la Universidad.
- El Consejo Superior de la UNAD solo puede impartir directrices más no tomar la decisión de cierre. Así las cosas, el Consejo Superior podrá ordenar a 4 de los 11 miembros de la Junta Directiva de la UNAD Florida, los cuales son funcionarios de la Institución, cuál debe ser su actuar, lo cual no significa mayoría decisoria en ese órgano colegiado.

Nota: Transcurridas 4 horas de sesión, y con el fin de cumplir con el reglamento interno del Consejo Superior, este órgano se declara en sesión permanente.

Continuando con la sesión, se le concede la palabra al señor Rector, quien se pronuncia frente al informe y las observaciones presentadas por los miembros de este órgano colegiado:

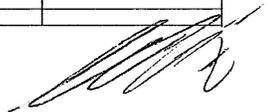
- Todas las observaciones son a lugar, máxime cuando ni la presentación ni el documento dieron las claridades esperadas sobre el tema en discusión.
- El propósito de la presentación del asesor jurídico de la UNAD era despejar las dudas sobre la legalidad de la UNAD Florida y el encadenamiento normativo que conllevó a que el Estado colombiano estuviera presente en el desarrollo del proyecto desde 1998 y hasta 2004, momento en el cual se expide el Decreto 217. En esa misma línea, quedó claro como el Consejo Superior acogió a la UNAD Florida dentro de la organización, hecho que ya fue valorado tanto por la Procuraduría General de la Nación como por la Contraloría General de la República, siendo este último ente de control quien analizara la legalidad de la UNAD Florida y la transferencia de recursos.
- El criterio de auto sostenibilidad acompaña el desarrollo del objeto social de la UNAD y la UNAD Florida. En este orden de ideas, la UNAD Florida acogió las transferencias de recursos derivados del desarrollo de proyectos especiales que ellos mismos gestaron pero que por temas legales fueron suscritos por la UNAD en Colombia.
- En cuanto a la pregunta si la decisión de disolución y liquidación de la UNAD Florida recae sobre el *Board of Directors*, la respuesta es sí, a la luz de la normatividad norteamericana; sin embargo, bajo la legislación colombiana, es competencia de este Consejo Superior. Cabe recordar que en desarrollo de esta competencia, el asesor jurídico de la UNAD recomendó la expedición de un acuerdo de articulación entre las dos Universidades, el cual fue presentado en la última sesión de este órgano colegiado.

En consideración a lo anterior, hace las siguientes anotaciones:

- El fallo derivado de la investigación disciplinaria adelantada por la Procuraduría General de la Nación no solo estudio el pago de viáticos sino que profundizó en un estudio de legalidad de la sede de la UNAD en la Florida.
- Este estudio también fue realizado por la UNAD y presentado ante este Consejo, el cual fue leído como la voluntad endógena de la administración, razón por la cual se acudió a un tercero que debía ser avalado por una comisión creada para tal fin por el mismo colegiado.
- En este momento se debe dar solución a dos temas: relación UNAD – UNAD Florida; y relación de la UNAD Florida con los organismos gubernamentales y administrativos de los Estados Unidos.
- Teniendo en cuenta las fallas del informe, exhorta a la firma contratista a completar el informe y dar respuesta a las observaciones, en aras de cumplir el objeto contractual en debida forma.
- Invita a los honorables consejeros adoptar una decisión respecto a la UNAD Florida, la cual deberá ser operativizada tanto por él como Rector de la UNAD y presidente del *Board of Directors* de la UNAD Florida, como por la misma Junta Directiva, en coherencia con el plan de mejoramiento avalado por el Consejo Superior y presentado al Ministerio de Educación Nacional.

El Representante de los Docentes resalta la claridad con la que fue presentada la legalidad de la UNAD Florida, sin embargo, frente al informe, considera que presentó falencias respecto al control que ejerce este Consejo sobre la UNAD Florida. Adicional a esto, considera que el documento presentado permite concluir los diferentes

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vº. Bº.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	mayo de 2016					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 003 del 01 de marzo de 2016
Sesión Extraordinaria

<p>escenarios de actuación de la UNAD Florida y conveniencia de los servicios prestados para el país y la UNAD, los cuales pueden ser fortalecidos para su continuidad.</p> <p>Respecto a la conclusión de las causales de la disminución de la matriculas presentada, considera que si bien no existe un documento que lo soporte, la afectación de la imagen de la UNAD si afectó ese proceso académico; sin embargo, sigue siendo una apreciación subjetiva.</p> <p>La Representante de los Estudiantes considera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aspecto legal quedo claro con la exposición hecha por el doctor Jorge Ibáñez, asesor jurídico de la UNAD. • Existen aspectos por reglamentar y un plan de mejoramiento que se debe cumplir. • Es clara la competencia del Consejo Superior para adoptar decisiones frente a la UNAD Florida. Existe una amplia expectativa de los estudiantes sobre este tema para poder culminar sus ciclos formativos. • Respecto al informe considera que es completo, sin embargo, la completitud solicitada es viable y debe ser presentada en la próxima sesión para la adopción de una decisión, para lo cual se debe contar con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional. <p>Por todo lo anterior, la Delegada del Ministerio de Educación indaga por el término requerido por la firma contratista para completar el informe y absolver los interrogantes planteados.</p> <p>El expositor aclara:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El estudio de impacto no está incluido dentro del objeto del contrato, por lo cual no se abordará en la completitud a presentar. • No se presentará viabilidad para cada alternativa de continuidad planteada. • El informe ajustado se puede presentar el 8 de marzo de 2016. <p>El Representante de los ex Rectores hace sus observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A DELOITTE no se le solicitó el estudio jurídico de la UNAD Florida. • La legalidad de la sede y la competencia del Consejo Superior para adoptar decisiones frente a la UNAD Florida quedo claro con la presentación del doctor Jorge Ibáñez, lo cual quedó reforzado con los pronunciamientos de los entes de control. • Pregunta: ¿Cuál es la razón para no haber presentado la reglamentación del artículo 20 del Estatuto General de la UNAD, la cual debió hacerse desde el año 2012? • Se deben atender los hallazgos del MEN y evitar la dilación de la decisión. <p>Terminadas las observaciones por parte de los honorables consejeros, la Delegada del Ministerio de Educación, fungiendo en su calidad de presidente del Consejo Superior, da por recibido el informe sobre la viabilidad de la UNAD Florida rendido por DELOITTE.</p> <p>Se pone a consideración de los honorables consejeros la celebración de la próxima sesión el 28 de marzo de 2016, en donde se deberá presentar la completitud al informe por parte de DELOITTE.</p> <p>Se aprueba por unanimidad.</p> <p>Siendo las 01:15 de la tarde, se da por terminada la sesión.</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el primero (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

EDNA ROCIO VANEGAS R.
 Presidenta

LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES
 Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	1 de marzo de 2016					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	mayo de 2016					

